



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Expte Ref 0015796/2017

VISTO:

La propuesta elevada por Consejeros Estudiantiles de la agrupación La Juana – Corriente Universitaria Julio Antonio Mella de reglamentar un régimen de Presupuesto Participativo en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de este reglamento implica un proceso participativo mediante el cual la comunidad de la Facultad de Ciencias Sociales se hace protagonista de un ejercicio continuo de reflexión-decisión-acción

Lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de este cuerpo

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la propuesta de **Presupuesto Participativo de la Facultad de Ciencias Sociales**, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Solicitar al Honorable Consejo Superior la aprobación del presente reglamento.

ARTÍCULO 3: Protocolizar. Comunicar. Elevar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba – Art. 3 de la Res 725/16. Oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ALEJANDRO EVGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION:

169



ANEXO RESOLUCION

168

Presupuesto Participativo

Título primero: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: El proceso objeto de este reglamento implica un proceso participativo mediante el cual la comunidad de la Facultad de Ciencias Sociales se hace protagonista de un ejercicio continuo de reflexión-decisión-acción. Se entiende por Presupuesto Participativo al proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el que el conjunto de los sujetos de la facultad, junto con el órgano de co-gobierno y la Gestión de la FCS, delibera y decide qué proyectos se deberán ejecutar con al menos una parte del presupuesto, a través de un diseño metodológico participativo, horizontal y plural; es, en última instancia, una apuesta por ampliar y mejorar el Estado de derecho y el sistema democrático de nuestra institución.

Título segundo: ORIGEN, APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y METODOLOGÍA.

ARTÍCULO 2º: Los fondos que se asignen para ser discutidos por medio de la metodología de Presupuesto Participativo son parte de los recursos que la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC. La única diferencia está en el destino de los mismos, que en este caso, surgirá de las prioridades y proyectos seleccionados por la comunidad universitaria de la Facultad. Los proyectos que se seleccionen en el marco de este procedimiento están alcanzados por las mismas normativas que rigen todas las erogaciones de la administración de la Facultad.

ARTÍCULO 3º: La Comisión de Presupuesto y Cuentas del Honorable Consejo Directivo de la Facultad, junto a la Secretaría de Administrativa, propondrán anualmente el uso de la metodología de Presupuesto Participativo con un monto estimado. Será definición del Honorable Consejo Directivo la decisión final de la aplicación del Presupuesto Participativo y el monto a ser participado.

ARTÍCULO 4º: Los proyectos presentados en el marco del Presupuesto Participativo deben ejecutarse con los fondos destinados para tal fin. Los proyectos tendrán un plazo máximo de doce meses para ser ejecutados, y deberán prever gastos que puedan realizarse exclusivamente a lo largo del año en curso a la selección de los mismos.

ARTÍCULO 5º: Podrán participar todos los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales. Ello incluye a los cuatro claustros identificados en esta Universidad (claustro de estudiantes, egresados/as, docentes y nodocentes). Sus atribuciones serán participar, diagnosticar, analizar, proponer, discutir, evaluar y supervisar el proceso de presentación, discusión y selección de proyectos a través de la metodología de PP.

ARTÍCULO 6º: El proceso dará inicio durante los meses de Febrero-Abril de cada año. Los momentos que constituyen el proceso de Presupuesto Participativo son:

- a) Lanzamiento, promoción y difusión del Presupuesto Participativo.
- b) Identificación de temas, problemáticas y áreas de tratamiento del PP: planteo y definición de problemáticas centrales que pudieran ser abordadas en el marco de este proyecto. Estudio de las viabilidades.
- c) Proyección y construcción de consensos sobre las líneas estratégicas. Elaboración de los proyectos.
- d) Selección de Proyectos: mecanismos de legitimación de las iniciativas.
- e) Implementación, monitoreo y auditoría.
- f) Evaluación del proceso, de los proyectos, resultados y elaboración de recomendaciones (ejercicio de reflexión-acción).

ARTÍCULO 7º: La difusión de la información sobre el significado del Presupuesto Participativo y su funcionamiento se vuelve fundamental si se quiere contar con un alto grado de participación. En primera instancia implica un proceso de formación y conocimiento sobre las implicancias de la aplicación de una modalidad de Presupuesto Participativo. Para tal fin es necesario evaluar y utilizar los medios más efectivos de socialización de la información, para lo cual se comprometerán a los medios institucionales de comunicación que dispone la Facultad, con posibilidad de articular con el Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de Córdoba, y los S.R.T.

ARTÍCULO 8: Las propuestas elevadas deberán estar construidas a partir del trabajo consensuado en articulación interclaustró y enmarcadas en alguna de las líneas prioritarias. El HCD asumirá la tarea de dinamización y seguimiento de los momentos previstos para la implementación del PP.

ARTÍCULO 9: La elaboración y presentación de los proyectos se realizará conforme a los formatos establecidos y podrán ser elaborados por el total del monto asignado al presupuesto participativo o por un monto menor.

ARTÍCULO 10º: Cada proyecto deberá contener un diagnóstico debidamente fundamentado del interés institucional de la comunidad de la Facultad en ejecutar dicha propuesta, contemplando lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del presente.

ARTÍCULO 11º: Se habilitará una instancia de debate a fin de promover consultas e intercambios y construcción de consensos con el resto de la comunidad, con el objeto de enriquecer las propuestas. Además de facilitar asesoramiento técnico para quienes quieran elaborar proyectos.

ARTÍCULO 12º: La Comisión de Presupuesto y Cuentas evaluará todos los proyectos y dará tres tipos de dictámenes. A saber: Admitido, Rechazado, Admitido con Observaciones. El primer caso el proyecto tendrá el visto bueno para su difusión y selección. El segundo caso, se rechazará el proyecto por no cumplir con los requisitos reglamentarios y/o técnicos del presente reglamento y no puedan ser corregidos manteniendo el espíritu del proyecto. En el caso de Admitido con Observaciones se dará un plazo de diez días corridos para la reelaboración de las observaciones, para luego ser admitido o rechazado. La comisión dará las devoluciones que en todos los casos deberán ser fundamentadas.

ARTÍCULO 13º: Todos los proyectos aprobados serán ampliamente difundidos por la Facultad de Ciencias Sociales para su posterior selección y legitimación por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 14º: Para llevar adelante la Ejecución del/los proyecto/s seleccionado/s, la gestión decanal será la responsable de las erogaciones y su autorización.

ARTÍCULO 15º: Todas las áreas afectadas por el/los proyectos seleccionado/s participarán de la implementación del proyecto en su ejecución.

ARTÍCULO 16º: Todo aquello que no esté contemplado por este proyecto será resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

168